

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

Debiendo proveerse la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, vante por defunción de D. Pedro Cifuentes, que la servía, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el artículo 8.^o del mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por conducto del Juez de primera instancia, dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, según dispone el artículo 9.^o del expresado Real decreto.

Madrid, 5 de Febrero de 1909.—Visto bueno, el Presidente, Martínez de la Fuente.—El Secretario de gobierno, José Molina Candalero. JO—1161

Debiendo proveerse la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Getafe, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el artículo 8.^o del mencionado Cuerpo legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas en el Juzgado de primera instancia, dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 6 de Febrero de 1909.—Visto bueno, el Presidente, Martínez de la Fuente.—El Secretario de gobierno, José Molina Candalero. JO—1224

VITORIA

La Audiencia Provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma, D. Miguel Bobadilla y Samaniego.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia de Álava y de las de Zaragoza y Madrid, se cita, llama y emplaza á María Gutiérrez Salazar, dora gitana, de diecisiete años de edad, que dice ser soltera, hija de Antonio y de Josefina, cestera, habitante en Zaragoza, calle de la Meca, número 26, y sin antecedentes penales; y á la que dice llamarse Carmen Bustamante Quiros, gitana, de veinticinco años de edad, soltera, natural y vecina de Madrid, barrio de las Cambroneras, Puerta de Toledo, hija de Enrique y Josefina, y sin antecedentes penales, las cuales no han sido habidas en los domicilios designados por ellas, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendidas en los números 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezcan ante esta Audiencia á responder en causa que se les sigue por sustracción de dinero; con apercibimiento quo, de no verificarlo en dicho término, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la Policía judicial la

busca y captura de las María Gutiérrez y Carmen Bustamante y su conducción á la Prisión preventiva de esta ciudad y á disposición de ese Tribunal, caso de ser habidas.

Dado en Vitoria á 18 de Enero de 1909. Miguel Bobadilla. P. S. = M., el Secretario, Angel de Aldecoa. JO—618

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Larucci, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 3.^o del artículo 835 de la ley Procesal, á Antonio Pachela Pellicer, natural y vecino de Valencia, hijo de Antonio y de Elvira, soltero, itilista, de diecisiete años; para que, en el término de quince días, desde la publicación de la presente en la GACETA, comparezca ante este Juzgado Provincial á efectos de la causa sobre estafa seguida en este Juzgado; con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan en estas Cárcel es á disposición de dicho Tribunal, que tiene acordada su prisión.

Dado en Albacete á 18 de Enero de 1909.—Juan Quintanilla.—El Actuario, Alfredo Muñoz. JO—619

ALCAÑIZ

D. José María Rodríguez y García, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Bustamante (a) Tom, gitano ambulante, para que en el término improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruye contra José María Hernández Aledo por el delito de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, lo parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Alcañiz á 19 de Enero de 1909. José María Rodríguez.—Licenciado, José García. JO—620

ALCOY

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Alcoy.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Botella Siscar, natural y vecino de Denia, ignorándose la edad y demás circunstancias del mismo, y Joaquín Alemany Alemany, natural y vecino de Beniols, ignorándose también la edad y demás circunstancias; para que, dentro del término de diez días, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se los sigue sobre juegos prohibidos; con apercibimiento de quo, en otro caso, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, cuyos dos procesados se ausentaron de sus respectivos domicilios, ignorándose su actual paradero.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, por haberse decretado su prisión y su conducción á esta Cárcel, á mi disposición.

Alcoy, 18 de Enero de 1909.—José María Salvá.—José Jiménez y Roca. JO—621

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Moreno Requira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á las resultas en causa que se lo sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y, habido, lo pongan en mi disposición en la Cárcel de este partido, mediante á tener decretada su prisión.

Antequera, 16 de Enero de 1909.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Fernando Nogués. JO—622

GUERNICA Y LUNO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Víctor Bilbao, vecino que fué de Bermeo, en los meses de Septiembre y Octubre de 1907, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo sobre falsedad, por denuncia formulada por D. Alfonso Galán y Contreras, vecino de Bermeo; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Guernica y Luno á 19 de Enero de 1909.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—Anto mí, Saturnino de Ecónarro. JO—1598

JEREZ—SAN MIGUEL

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito; llamo y emplazo á Antonio Gutiérrez Moreno, vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido, de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen, á sus agentes procedan á la busca y captura del Antonio Gutiérrez Moreno cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsito de justicia, á la Cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 9 de Febrero de 1909.—Camilo González.—P. II., Manuel López. JO—1502.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada, en 8 del actual, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en las diligencias preparatorias de ejecución, incordas, en concepto de pobre, por D. Pío Herrera Vicente, contra D. Roque y D. Santiago Alonso, se cita por medio de la prosonte, que se insertará en los pe-

(Sigue en la pág. 420.)

MINISTERIO DE

INSPECCIÓN GENERAL

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA							
				GANADO				CABALLOS			
				Portob.	Asnal.	Mular.	Caballo.	Decora.	Garrido.	Lanar.	Vieudo.
Alava.....	Elezgo.....	Mal rojo.....	20 Septiembre.....	x	x	x	x	5	2	2	x
	Salinus de Añana.....	Idem.....	11 Idem.....	x	x	x	x	7	2	2	x
Almería.....	Altbox.....	Pneumointeritis.....	Octubre.....	x	x	x	x	10	2	2	x
	Alhama.....	Idem.....	Septiembre.....	x	x	x	x	5	2	2	x
	Cantoria.....	Carbunco bacteridiano.....	Octubre.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Idem.....	Rabia.....	Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Cuevas.....	Mal rojo.....	Septiembre.....	x	x	x	x	14	2	2	x
	Fondón.....	Viruela.....	Idem.....	x	x	x	x	5	2	2	x
	Níjar.....	Carbunco bacteridiano.....	Octubre.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Idem.....	Pneumointeritis.....	Septiembre.....	x	x	x	x	7	2	2	x
	Oru.....	Idem.....	Idem.....	x	x	x	x	19	2	2	x
	Vélez-Blanco.....	Sarna.....	Idem.....	x	x	x	x	27	2	2	x
Avila.....	Arenas de San Pedro.....	Carbunco bacteridiano.....	5 Octubre.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Avila.....	Viruela.....	2 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Barco de Avila.....	Carbunco bacteridiano.....	26 Idem.....	x	x	x	x	3	2	2	x
	Cabezas de Alambre.....	Viruela.....	Idem.....	x	x	x	x	15	2	2	x
	Cebrieros.....	Idem.....	15 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Villatoro.....	Pneumoenteritis.....	2 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
Badajoz.....	San Vicente de Alcántara.....	Viruela.....	6 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
Baleares.....	Mahón.....	Carbunco bacteridiano.....	18 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Mercadal.....	Idem.....	Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
Barcelona.....	Idem.....	Influenza.....	Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
Burgos.....	Castrillo del Val.....	Viruela.....	Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
Cádiz.....	Chiciana.....	Carbunco bacteridiano.....	4 y 10 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Idem.....	Pneumoenteritis.....	6 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Jeroz de la Frontera.....	Difteria.....	8 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
Castellón.....	Alboefcer.....	Mal rojo.....	7 Agosto.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Almayora.....	Carbunco.....	26 Septiembre.....	x	x	x	x	1	2	2	x
	Gaijuel.....	Mal rojo.....	10 Octubre.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Jérica.....	Idem.....	27 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Morella.....	Influenza.....	21 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Segorbo.....	Sarna.....	20 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Viver.....	Mal rojo.....	26 Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
Cuenca.....	Carbonoras.....	Idem.....	Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Cuenca.....	Carbunco bacteridiano.....	Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Mohorte.....	Mal rojo.....	Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
	Zomas (Las).....	Idem.....	Idem.....	x	x	x	x	2	2	2	x
Gerona.....	Argelaguer.....	Influenza.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Besalú.....	Carbunco bacteridiano.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Figueras.....	Mal rojo.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Idem.....	Rabia.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Fornells.....	Mal rojo.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Idem.....	Difteria.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Gerona.....	Tuberculosis.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Quart.....	Carbunco.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Salt.....	Pneumoenteritis.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Idem.....	Diateria.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x
	Idem.....	Mal rojo.....	»	x	x	x	x	2	2	2	x

LA GOBERNACIÓN

DE SANIDAD EXTERIOR

domésticos durante el mes de Octubre de 1908, según los datos que se han recibido.

DEFUNCIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA		INVASIONES EN EL MES DE LA FECHA		DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA	
GANADO		GANADO		GANADO	
Conejos.....	20	Aves.....	5	Conejos.....	10
Aves.....	20	Unos.....	4	Aves.....	18
Unos.....	20	Pájaros.....	4	Unos.....	10
Pájaros.....	20	Vacuno.....	11	Pájaros.....	1
Dos aves...	20	Vacuno.....	1	Dos aves...	1
Gallina...	20	Mular.....	1	Gallina...	1
Lanar.....	5	Mular.....	1	Lanar.....	1
Vacuno.....	5	Mular.....	1	Vacuno.....	1
Asnal....	1	Mular.....	1	Asnal....	1
Mular.....	1	Mular.....	1	Mular.....	1
Caballo...	1	Caballo...	1	Caballo...	1
Conejo.....	2	Conejo.....	2	Conejo.....	2
Aves.....	2	Aves.....	2	Aves.....	2
Gatos.....	2	Gatos.....	2	Gatos.....	2
Pájaros.....	3	Pájaros.....	3	Pájaros.....	3
Insectos...	6	Insectos...	8	Insectos...	10
Gallina...	3	Gallina...	3	Gallina...	3
Lanar.....	10	Lanar.....	10	Lanar.....	10
Vacuno...	19	Vacuno...	19	Vacuno...	19
Asnal....	1	Asnal....	1	Asnal....	1
Mular....	1	Mular....	1	Mular....	1
Gebillar...	1	Gebillar...	1	Gebillar...	1
Conejos.....	2	Conejos.....	2	Conejos.....	2
Aves.....	2	Aves.....	2	Aves.....	2
Gatos.....	2	Gatos.....	2	Gatos.....	2
Pájaros.....	2	Pájaros.....	2	Pájaros.....	2
Dos aves...	4	Dos aves...	4	Dos aves...	4
Caballo...	6	Caballo...	6	Caballo...	6
Lanar.....	6	Lanar.....	6	Lanar.....	6
Vacuno...	6	Vacuno...	6	Vacuno...	6
Asnal....	6	Asnal....	6	Asnal....	6
Caballer...	6	Caballer...	6	Caballer...	6

**DEFUNCIONES ANTERIORES
AL MES DE LA FECHA**

GANADO	
Dos quejas...
Gibroto....
Lanur.....
Vacuno....
Asinal.....
Militar....
Caballar....

**INVASIONES
EN EL MES DE LA FECHA**

GANADO	
Llaner.....	352 198
Viequero....	352 198
Astur.....	6 100 20 200
Murcia....	6 11 10 30 30
Gibilleria...	11 10 30 30

DEFUNCIONES

EFUNCIones ANTERIORES		INVASIONES		DEFUNCIONES	
AL MES DE LA FECHA		EN EL MES DE LA FECHA		EN EL MES DE LA FECHA	
GANADO		GANADO		GANADO	
Gatos.....
Perris.....
Dos gatitos.....
Caballo.....
Lanur.....
Vacuno.....
Ashni.....
Mulher.....
Cabillar.....
Gonfia.....
Aves.....
Gatos.....
Perris.....
Do enudis.....
Castric.....
Lanur.....	15	30	48	90	10
Vacuno.....
Ashni.....
Mulher.....
Gabillar.....
Gonfia.....
Aves.....
Gatos.....
Perris.....
Do gatitos.....
Caballo.....
Lanur.....
Vacuno.....
Ashni.....
Mulher.....
Cabillar.....
Gonfia.....
Aves.....
Gatos.....
Perris.....
Do enudis.....
Castric.....
Lanur.....	15	30	48	90	10
Vacuno.....
Ashni.....
Mulher.....
Cabillar.....

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA							
				GANADO				CONEJOS			
				Porros.....	Gallina.....	Do cerdo.....	Aver.....	Porros.....	Gallina.....	Do cerdo.....	Aver.....
Valencia.....	Pedralva.....	Carbunco bacteridiano.....	29 Octubre.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	Rabia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Silla.....	Idem.....	✓	»	»	»	»	»	»	»	»
	Torrente.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Valencia.....	Idem.....	6 Octubre.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	Tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	Rioseco.....	Viruela.....	Octubre.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Trigueros.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Villafrechos.....	Carbunco bacteridiano.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Villanubla.....	Viruela.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	Algodre.....	Viruela.....	»	»	»	»	113	»	»	»	»
	Cañizo.....	Idem.....	»	»	»	»	63	»	»	»	»
	Carbellino.....	Idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	»
	Coreses.....	Idem.....	»	»	»	»	33	»	»	»	»
	Montamarta.....	Idem.....	»	»	»	»	44	»	»	»	»
	Rabano.....	Idem.....	»	»	»	»	53	»	»	»	»
	Toro.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tola.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Morcuera de Tábara.....	Carbunco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sejas.....	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			TOTALES.....	3	2	»	0	2.543	150.143	»	»

RESI

ENFERMEDADES	MES DE SEPTIEMBRE		MES DE OCTUBRE	
	INVASIONES	DEFUNCIONES	INVASIONES	DEFUNCIONES
Peste bovina.....	»	»	»	»
Perineumonia contagiosa.....	9	1	16	2
Fiebre aftosa ó glosopeda.....	»	»	127	24
Viruela.....	2.521	164	3.693	342
Sarna.....	177	76	10	»
Carbunco bacteridiano ó bacera y carbunco bacteriorino.....	6	5	193	139
Mal rojo del cerdo y pneuenteritis infecciosa (cólera).....	140	56	1.140	763
Tuberculosis.....	»	»	35	22
Muercio.....	»	»	»	»
<i>Suma y sigue.....</i>	2.853	302	5.214	1.291

Madrid, de Enero de 1909.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

DEFUNCIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA		INVASIONES EN EL MES DE LA FECHA		DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA	
GANADO		GANADO		GANADO	
Conejera.....
Avechu.....
Gatos.....
Lanar.....
Viequita.....
Asnal.....
Mular.....	1
Caballar.....
Conejos.....
Avechu.....
Gatos.....	1
Perrug.....	3 1 2
Dos cerdos.....
Gálibo.....	1
Lanar.....	15 10 6 3
Viequita.....	1
Asnal.....
Mular.....	1
Gabillar.....
Conejos.....
Avechu.....
Gatos.....
Parros.....
De cerdo.....
Gálibo.....
Lanar.....	13 11 2 4 1
Viequita.....
Asnal.....
Mular.....
Gabillar.....	2	*	1	171	70
	2	2	1	171	70
			56	56	56
			>	>	>
			>	>	>
			16	16	16
			1916	1916	1916
			130	130	130
			16	16	16
			7	7	7
			1	1	1
			65	65	65
			367	367	367
			51	51	51
			796	796	796
			16	16	16
			477	477	477
			50	50	50

MEN

ENFERMEDADES	MES DE SEPTIEMBRE		MES DE OCTUBRE	
	INVASIONES	DEFUNCIONES	INVASIONES	DEFUNCIONES
Síntomas anteriores.....	2.853	302	5.214	1.291
Durina.....
Rabia.....	17
Fiebre tifóidea de los solípedos (pneumonía infecciosa ó influenza).....	3	144	26
Pastericelosis de los rumiantes grandes y pequeños.....	1.046	527
Cólera y difteria de las aves.....	7	4
Triquinosis y cisticercosis.....
TOTAL GENERAL.....	2.856	302	6.428	1.867

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCALAFÓN definitivo de los funcionarios de Administración civil activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio del año último y art. 51 del Reglamento de 26 de Julio siguiente, para la aplicación de la misma, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1908, y aprobado por Real orden de 19 de Enero de 1909.

Número de orden en la clase... ...en	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			Integración de el sueldo después de cesante en la date en el caso de cesante.	TOTAL DE SERVICIOS			Total superior que la diferencia en el caso de cesante. Pesetas.	OBSERVACIONES					
				Años...	Meses...	Años.	La fecha.			El finito.							
							Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...					
2	D. Ricardo González Pérez....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza...	27	Mayo.....	1856	52	5	3	»	22	1	17	24	3	18	
3	» Carlos D'Olhaberriague y Sánchez Ocaña.....	Idem fd.	Madrid....	16	Febrero....	1864	44	3	»	»	15	11	23	15	11	23	
4	» Luis Pedrajas y Sánchez de Ocaña.....	Idem fd.	Idem.....	3	Mayo.....	1861	47	3	»	»	6	3	18	6	3	18	
5	» Ramón Rivas y Mera.....	Idem fd.	Pontevedra	9	Julio.....	1852	56	»	9	24	24	8	»	25	9	11	
	Cesante.																
1	D. José Ruiz Márquez.....	Secretaría del Ministerio	Ciudad Real	21	Mayo.....	1851	54	1	»	»	3	10	28	16	6	24	
	Jefes de Negociado de tercera clase con 4.000 pesetas.																
	Activos.																
1	D. Silverio Moreno Manent....	Canal de Isabel II.....	Valencia...	6	Agosto.....	1843	65	6	»	17	15	3	12	17	11	25	
2	» Lorenzo Nicolás Quintana y Moscoso.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla....	9	Noviembre	1852	56	4	10	»	32	4	24	36	4	13	
3	» Luis Moreno Maguel.....	Idem fd.	Granada...	7	Marzo.....	1866	42	3	9	6	8	7	20	19	2	13	
4	» Federico Izquierdo y Cassá.....	Idem fd.	Isla de Cuba	28	Noviembre	1868	40	3	»	»	18	11	28	18	11	28	
5	» Francisco Fernández Henestrosa.....	Canal de Isabel II.....	Pau (Francia)	17	Enero.....	1874	34	3	»	»	7	»	21	7	»	21	
6	» Antonio Núñez Arenas y Méndez de Vigo.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid....	23	Agosto.....	1873	35	1	9	13	10	7	5	10	7	5	
7	» Luis Prota Quesada.....	Idem fd.	Idem.....	14	Noviembre	1864	44	1	9	»	19	11	20	20	11	3	
8	» César Antonio Arruche y Villanueva.....	Idem fd.	Guadalajara...	2	Mayo.....	1869	39	»	9	24	14	10	20	14	10	20	
	Cesantes.																
1	D. Emilio Aguirre y Nieto....	Jefe de la Sección de Fomento de Lérida.....	Valladolid.	5	Abril.....	1848	60	8	11	28	8	11	28	14	1	7	
2	» Ramón Magenis Larrumbe.....	Idem fd. de Cuonea.....	Segovia....	26	Diciembre	1851	57	1	3	5	25	7	20	25	7	20	*
	Oficiales de Administración de primera clase con 3.500 pesetas.																
	Activos.																
1	D. Federico Pagés y Costa....	Secretaría del Ministerio.....	Lérida....	20	Julio.....	1846	62	7	8	7	27	6	19	41	5	13	
2	» Antonio Méndez Vigo y Núñez Arenas.....	Idem fd.	Madrid....	21	Febrero....	1869	39	6	»	3	12	1	14	12	1	14	
3	» Juan Martínez Nacarino.....	Idem fd.	Oviedo....	23	Diciembre	1874	34	3	9	6	10	6	»	13	4	20	
4	» Luis Muñoz y Alonso.....	Idem fd.	Madrid....	4	Agosto....	1875	33	3	»	»	10	10	8	10	10	8	
5	» Rafael Peláez Campomanes y García San Miguel.....	Idem fd.	Idem....	7	Septiembre	1879	29	2	»	»	7	8	7	7	8	7	
	Cesante por supresión de las Secciones de Fomento.																

6	» Vicente Oviedo y Rodero....	Canal de Isabel II.....	Ciudad Real.....	22	Diciembre.....	1846	62	1	9	»	31	10	29	31	10	29
7	» Bartolomé Rodas Cancho....	Secretaría del Ministerio.....	Cáceres.....	21	Octubre.....	1847	61	1	9	»	31	»	15	31	»	15
8	» Francisco Canalejas y Falero....	Idem fd.....	Toledo.....	21	Enero.....	1852	56	1	9	»	22	11	24	22	11	24
9	» Enrique Gil Peralta....	Canal de Isabel II.....	Zaragoza.....	9	Julio.....	1861	47	1	9	»	7	11	4	20	9	18
10	» Juan Bautista Martínez de Diego....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid.....	9	Febrero.....	1864	44	»	9	24	25	6	6	25	6	6
	Cesantes.															
1	D. José María García Martínez....	Secretaría del Ministerio.....	Alicante.....	24	Noviembre.....	1865	43	4	10	9	8	6	29	8	6	29
2	» Felipe Ruiz y Ruiz....	Jefe de la Sección de Fomento de Santander.....	Madrid.....	5	Febrero.....	1862	46	3	»	2	12	1	8	12	1	8
3	» Manuel Jordán Beloé....	Idem fd. de la Coruña.....	Málaga.....	22	Enero.....	1858	50	2	9	6	12	6	4	12	6	4
4	» Eduardo Caballero y Torres....	Secretaría del Ministerio.....	Pontevedra.....	29	Mayo.....	1857	51	2	»	22	11	6	22	11	6	22
5	» Pío García Sanz....	Idem fd.....	Valladolid.....	11	Junio.....	1861	47	1	9	18	3	10	6	13	9	22
6	» Francisco Carsi Ossorio....	Idem fd.....	Madrid.....	20	Agosto.....	1860	48	»	8	20	11	6	19	11	6	19
7	» Alejandro Gananciano García....	Jefe de la Sección de Fomento de Salamanca.....	Valladolid.....	26	Febrero.....	1848	60	»	6	»	»	6	»	9	7	16
	Oficiales de Administración de segunda clase con 3.000 pesetas.															
	Activos.															
1	D. José de Torro y López....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	12	Noviembre.....	1853	55	3	6	6	7	9	7	18	8	13
2	» Carlos Aldana Lafuente....	Idem fd.....	Málaga.....	3	Octubre.....	1862	46	3	4	20	24	6	3	24	6	3
3	» Rafael Troyano Mellado....	Idem fd.....	Madrid.....	6	Marzo.....	1876	32	3	»	10	1	2	10	1	2	
4	» Ricardo Serantes Victoria....	Idem fd.....	Toledo.....	9	Agosto.....	1870	38	2	11	11	9	27	11	9	27	
5	» Tomás Gómez Marín....	Idem id.....	Salamanca.....	28	Diciembre.....	1872	36	2	»	15	11	18	15	11	18	
6	» José Sainz Fernández....	Idem fd.....	Jaén.....	12	Noviembre.....	1868	40	1	11	5	19	8	26	10	11	9
7	» Felipe Gómez Cano....	Canal de Isabel II.....	Guipúzcoa.....	4	Octubre.....	1874	34	1	9	6	7	8	21	7	8	21
8	» Bonito Avila y Estepa....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	20	Marzo.....	1844	64	1	9	»	25	10	2	36	10	23
9	» Octaviano Inés Pardo....	Idem fd.....	Palencia.....	22	Marzo.....	1860	48	1	9	»	22	5	»	22	5	»
10	» Carlos Marquoz y Cortázar....	Idem fd.....	Sevilla.....	14	Abril.....	1861	47	1	9	»	16	10	28	16	10	28
11	» Pedro Pablo Bernard y Vallenuelo....	Canal de Isabel II.....	Teruel.....	25	Enero.....	1871	37	1	9	»	10	6	»	10	6	»
12	» Domingo Molina y Jiménez de Saavedra....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	26	Diciembre.....	1876	32	1	9	»	10	5	»	10	5	»
13	» Felipe García y Gareja....	Canal de Isabel II.....	Idem.....	6	Julio.....	1873	35	1	9	»	4	2	7	4	2	7
14	» José Pelegrina Rigada....	Idem fd.....	Idem.....	28	Octubre.....	1830	78	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Cesantes.															
1	D. Luis Moreno Espinosa....	Comisión del mapa forestal.....	Avila.....	30	Marzo.....	1842	66	12	11	20	24	4	20	25	5	6
2	» Emilio Ladrón de Cegama y Samaniego....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid.....	22	Agosto.....	1862	46	4	10	13	9	10	9	9	10	9
3	» José Cañellas O'Kelly....	Idem fd.....	Madrid.....	5	Mayo.....	1863	45	4	4	14	4	4	14	4	4	14
4	» Luis Dabán y Ruiz....	Idem fd.....	Idem.....	28	Abril.....	1874	34	3	»	19	8	5	19	8	5	19
5	» Amancio Saldívar Juárez....	Inspector de ferrocarriles.....	Palencia.....	6	Septiembre.....	1850	58	2	10	17	2	10	17	2	10	17
6	» Francisco Carlos Corrales....	En Montes.....	Guadalajara.....	3	Diciembre.....	1848	60	2	6	16	1	14	16	1	14	16
7	» José María Ortiz Carpio....	Sección de Fomento de Valencia.....	Jaén.....	13	Mayo.....	1853	55	1	1	18	1	1	18	1	1	18
8	» Claudio García Bernardo Nosti....	Idem fd. de Santander.....	Oviedo.....	17	Febrero.....	1855	53	»	8	13	9	4	2	9	4	2
9	» Juan Pizá y Oliver....	Jefe de la Sección de Fomento en Baleares.....	Baleares.....	14	Noviembre.....	1854	54	»	7	10	1	7	15	1	7	15
10	» José Hurtado de Mendoza y Jiménez....	Idem fd. de Málaga.....	Granada.....	26	Marzo.....	1858	50	»	6	8	»	6	8	»	6	8
11	» Cirino Fernández y González....	Idem fd. de Gerona.....	León.....	12	Junio.....	1863	45	»	5	15	3	10	3	3	10	3

S > Cesante por supresión
delas Secciones de Fo-
mento.

dom id.

Academi fid.

**Sin clasificar por falta
de documentos.**

Cesante por supresión
de las Secciones de Fo-
mento.

3) » Idem id.

B ➤ Idem id.

ídulos oficiales, a D. Santiago Alonso, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que el día 27 del corriente mes, a las tres de su tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, á reconocer como suya la firma que, con su nombre y apellido, autoriza un documento privado, base de la acción que se ejerce; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de dicha firma á los efectos de la ejecución.

Madrid, 15 de Febrero de 1909.—El Escribano, M. N. JO—1611

MADRID—CONGRESO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se ha seguido el juicio á que se refiere la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de Febrero de 1909. El Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte:

«Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, promovido á instancia de D. Gregorio Martín Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Corte, en nombre propio, representado por el Procurador D. José González Daniel, y defendido por el Abogado D. Luis de Barrenechea, contra D. Julián Heydek, D.^a Concepción Heydek, D.^a Antonia Tenajas y D.^a Josefina de las Heras y Virán, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre división de un solar en esta capital:

«Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda deducida por el Procurador D. José González Daniel, en nombre de D. Gregorio Martín Sanz, estimándola en la segunda de las peticiones alternativas quo contiene, y resolviendo, en su consecuencia, que la casa número 35 de la calle del Rubio de esta Corte sea vendida en pública subasta, entregando al actor la parte del precio proporcional á las participaciones quo posee, condonando á los demandados D. Julián Heydek, D.^a Concepción Heydek, D.^a Antonia Tenajas y D.^a Josefina de las Heras, á que consientan en dicha venta, y consignando en la Caja de Depósitos, á disposición de ellos ó de sus herederos, la cantidad que les corresponda del producto de la misma, sin hacer expresa condena de costas.

»Notifíquese esta sentencia en estrados, por la rebeldía de los demandados don Julián Heydek, D.^a Concepción Heydek, D.^a Antonia Tenajas y D.^a Josefina de las Heras, cuyo domicilio se ignora, y publicquese en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y en la GACETA DE MADRID, en la forma proveída en el artículo 769 de la ley de Ejecución Civil.

»Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Cores y López.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

»Madrid, 6 de Febrero de 1909.—De que doy fe.—Ante mí.—Ezequiel Arizmendi.

Y para que sirva de notificación á dichos demandados en rebeldía, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1909.—Ramiro Cores.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

MANZANARES

D. José López Arbizu, Juez de Instrucción de Manzanares.

Por el presente se emplaza á Gerardo Expósito, natural de Vigo, y a Andrés Rus Priego, natural de Baileón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado Municipal de Manzanares, por haberse apropiado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real el auto que dictó este Juzgado de instrucción, reputando falta el hecho de haber sido hallados dichos sujetos viajando en un tren de mercancías sin billete; aprehendidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manzanares á 18 de Febrero de 1909.—José López Arbizu.—El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez.

JO—1612

MULA

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de instrucción de la ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Martínez Egea (n) *El Galo*, de treinta años de edad, hijo de Pedro y Antonia, soltero, bracero, vecino de Bullas, provincia de Murcia, procesado en causa sobre disparo y lesiones, y contra el que se ha dictado auto de prisión provisional y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, ordenen su conducción á las Cárcel de este partido.

Dado en Mula á 18 de Febrero de 1909. Francisco Catalá.—El Escribano, Francisco Rodríguez.

JO—1614

NAVALMORAL

El Sr. D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento prestado á una carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado por incendio, contra Juan Aparicio Fernández y Zoilo Obispo Diego, conocido por Manuel Zoilo, vecinos de Talavera de la Reina (Toledo), y cuyo actual paradero se ignora, por providencia de este día ha acordado se cite á referidos procesados para que comparezcan el día 2 de Marzo próximo y hora de las diez, ante la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría del Sr. Carreras, y asistan al juicio oral, de dicha causa; previniéndoles quo, de no verificarse, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Navalmoral de la Mata á 16 de Febrero de 1909.—El Escribano, Pedro Sánchez Casas.

JO—1617

OLMEDO

D. Arturo Pérez y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura, y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, de dos sujetos que visten uno de blusa y otro de chaqueta, ambos con gorra y su aspecto de obreros, y de unos treinta y cinco años, que en la noche del 16 del actual robaron en el tren 11, entre las estaciones de Cocu y esta villa, al via-

jero D. Marcelo Campos, dinero, el reloj y endoso.

Dado en Olmedo á 19 de Febrero de 1909.—Arturo Pérez.—P. S. M., Magín Fernández.

JO—1618

SAN CLEMENTE

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cinco hombres encapuchados, cuyas sillas y actual paradero se ignoran, que en la noche del 29 de Diciembre último sustrajeron del domicilio de Peira ó Eusebia Isaura, vecinas de Henrubia, el dinero y efectos que se expusieron, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que apareza inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con el dinero y efectos que se los encontrara, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en San Clemente á 14 de Enero de 1909.—José Rovira.—P. S. M., José María Girón.

Dinero y efectos robados.

5.500 pesetas en monedas del busto de D. Alfonso y del Gobierno provisional, dos billetes de 100 pesetas, otro de 25 pesos, una onza de oro, una sortija con piedras preciosas, dos pares de pendientes de oro, un poco de azafraín, un pañuelo de seda negro listado en blanco.

JO—604

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. José Sánchez y Pinto, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna (Canarias) y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Sababé, de treinta y seis años, natural de Thiboriades, provincia de Palestina, vecino de Santa Cruz de Tenerife, hoy en ignorado paradero, casado, empleado, hijo de Abraham y Sarah; no ha sido procesado, sabe leer y escribir, de color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, tiene bigote y barba afeitada, usa lentes, de estatura alta y viste traje negro; para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar en él su prisión provisional en la causa número 94 dd 1905, que se lo siguió por esto Juzgado; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces, Autoridades y funcionarios de la Policía judicial que si supieren el paradero de dicho individuo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 11 de Enero de 1909.—José Sánchez Pinto.—D. O. de S. S.^a, Fernando Ambolo.

JO—605

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á los agentes de la Autoridad, contra Juan Cotilla Varela, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la

inscripción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si dejase de verificalo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Cotilla Varela, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y Lucía, soltero, natural y vecino de Santander.

Dado en Santander á 14 de Enero de 1909.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jenaro Pérez. JO—607

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción del partido de San Feliu de Llobregat.

Por el presente, quo se expide en mérito de sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre de diecisésí á dieciocho años de edad, en estado de descomposición, y en la playa de Castelldefels, punto conocido por La Goma, el día 7 de Junio último, á las veinte horas, cuyo cadáver no ha podido ser identificado, se cita y llama á todas las personas que puedan declarar acerca de las causas de su muerte, e identificar el mismo, así como á los parientes más próximos del interfecto—á los cuales se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal—para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de parárselos los perjuicios á que haya lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á 15 de Enero de 1909.—Juan Arnet.—Ante mí, Antonio Monés y Poc. JO—606

SANTIAGO

D. Vicente Rey Barreiro, Abogado y Escriptor de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Santiago.

Certifico: Quo en pleito promovido á nombre de D. Benito Conde Pérez, vecino de Boqueijón, sobre quo se declaró la presunción de muerte de D. Juan Midón Cao, natural y vecino que fué de San Salvador de Ledesma, en dicho distrito, se dictó en 30 de Enero último sentencia, cuña parte dispositiva, dice:

«Fallar: Que estimando la demanda deducida á nombre de D. Benito Conde Pérez, debió declarar y declaró la presunción de muerte de D. Juan Midón Cao, con todos los efectos legales, no ejecutándose esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Así por dicha sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunció, mando y firmo.—Mariano García.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Santiago á 13 de Febrero de 1909.—Vicente Rey Barreiro. X—383

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por anto mí, con fecha de hoy, en los autos declarativos de mayor cuantía, instados por D. Vicente Turmo y Romero sobre cancelación del tributo de 8.086 reales 28 maravedises vellón de réditos anuales y 269.560 reales vellón de principi-

pal, impuesto por D. Diego Nicolás del Campo, poseedor quo fué del Mayorazgo á que perteneció la Hacienda de la Chaporra, término de Alcalá de Guadaira, en favor del que fundó D. Baltasar Pinto de León, y de una obligación por la cual los Excmos. Sres. D. Antonio Járione y Manuel de Villena, y su esposa D.ª Rafaela Fernández de Peñaranda, debían responder y pagar la pensión vitalicia de ocho reales diarios, á favor de María García Vélez por los días de su vida, pensión que terminaría con la muerte de ésta, gravámenes que pesaban sobre la Hacienda La Chaporra, término de Alcalá de Guadaira; se emplaza por segunda vez por medio de la presente a los sucesores en el Mayorazgo que fundó D. Baltasar Pinto de León y á María García Vélez, y caso de haber fallecido, á sus sucesores, y á cuantas personas tengan derecho á oponerse á la cancelación de dichos gravámenes, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos que, de no verificalo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, 11 de Febrero de 1909.—El Actuario, Licenciado Antonio Téllez.

X—392

TARRASA

Cumplimentando una carta-orden de la Exma. Audiencia Provincial de Barcelona, demandante de la causa contra Ricard Rosés y otros, seguida con el número 15 de 1907, sobre desórdenes incendio y daños; el señor Juez de instrucción de este partido, ha acordado so cite por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á D. Alejandro Lerroux García (quien al parecer se encuentra en Buenos Aires), á fin de que comparezca como testigo ante la sección segunda del expresado superior Tribunal en los días 29, 30 y 31 de Marzo y 1.º de Abril próximos, y horas de las diez, al acto del juicio oral de la mencionada causa, señalada para los expresados días y horas, apercibido que, de no hacerlo, sin justificar previamente causa legítima, será declarado incurso en una multa de 25 pesetas.

Y para que sirva de cédula de citación del D. Alejandro Lerroux, con la preventión dicha, libro la presente, que firmo en Tarrasa á 15 de Febrero de 1909.—El Escriptor habilitado, Manuel Pérez Barberán. JO—1693

TORTOSA

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Quo en este Juzgado se viene siguiendo expediente gubernativo en virtud de la solicitud quo en su día presentó D. Juan Giménez de Sepúlveda Herrero, natural y vecino de la villa de Pozoblanco, hijo del hoy difunto D. Fernando de Sepúlveda, Registrador de la Propiedad quo fué de este partido y quo falleció en esta ciudad el dia 28 de Agosto de 1906 en el ejercicio de dicho cargo, habiendo servido el mismo, con anterioridad al de este partido, en los Registros de Pozoblanco y Llerena, y á fin de quo se dorevela á los herederos del expresado finado la fianza de 8.500 pesetas quo tenía prestadas para el desempeño del cargo y á disposición del Excmo. señor de la Audiencia Presidente de Barcelona, etián fianza responde de los mencionados Registros ademas del de éste.

En su virtud, ha acordado de oficio, por providencia del día de ayer, se anuncia por quinta vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, de las de Córdoba y Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que todos los que tengan quo deducir alguna reclamación, lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo, pues, de lo contrario, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á 16 de Enero de 1909.—Pedro Gaspar.—P. M. de S. S., Llo. Pau-
lino Maldonado. JO—608

UTRERA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llaman y emplazan por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los procesados Manuel Parra García, de doce años de edad, vecino de Savilla, Ancha de San Bernardo, 31, sombrerero, hijo de Manuel y de Dolores, y á los jóvenes conocidos por El Busto, Enrique y El Confidante, de igual vecindad, en el barrio de San Bernardo, de Sevilla, cuyo actual paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoran; para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en la causa que se les sigue por haber viajado en el tren de Sevilla á Dos Hermanas sin billetes el día 7 de Mayo último; provenidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, parártolos el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordencen la práctica de diligencias encaminadas para averiguar cuál sea el domicilio de dichos procesados y lo comuniquen á este de mi cargo.

Utrera á 27 de Octubre de 1908.—Anacleto Martínez.—El Escriptario, Felipe Rojas. JO—609

VALENCIA—MAR

Se requiere á Pascual Gramaje Martínez, platero ambulante, de diecinueve años, hijo de Pascual y Isabel, soltero, natural de Chex, habitante en Valencia, Vinatea, 27, 4.º, para que dentro de quince días comparezca en este Juzgado, por la causa que se le sigue sobre estafa de azafrán á Pedro Catillán, pues, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y se interesa de todas las Autoridades la captura del Gramaje, y su conducción á las Cárceres de esta ciudad.

Valencia, 14 de Enero de 1909.—Víctor S. de Echávarri.—Bernardo Besa. JO—570

VALLADOLID—PLAZA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Quo en el pleito quo se tramita en este Juzgado, y de quo se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 12 de Febrero de 1909, el señor don Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto estos autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía y entre partes, de la una, como demandante, el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y de la otra, en concepto de demandados,

la Sociedad Mercantil «Solache y Llanos», domiciliada en la Coruña, representada por el Procurador D. Francisco López García y dirigida por el Abogado don Francisco Sanz; D.^a Dionisia de Lara Reinoso, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores, vecina de Valladolid; D.^a Adelaida Garnica de Lara, de igual estado que la anterior y pensionista; doña María de las Mercedes García Lara asistida de su esposo D. Pedro de la Pezuela Buogas, vecinos de esta misma ciudad, y el último en concepto de reprobable legal de sus hijos menores de edad D. José y D.^a Ramona de la Pezuela García; D.^a María Jesús Ureña y Cereijo, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Madrid, como madre y representante legal de sus hijos, también menores doña María del Socorro, D. Rafael, D. Eduardo, y D. Cástor Ibáñez de Aldecoa y Ureña, y D. Gonzalo Crespo de Lara, vecino de Trubia, mayor de edad, casado, capitán de Artillería, representados todos ellos por el Procurador D. Gregorio San Martín, bajo la dirección del Doctor don Francisco Zarandona; y además, D. Enrique García de Lara, D. Jerónimo, doña Teresa, y D.^a Magdalena Pujol Ruiz; don Francisco García Lara, D. Elías Pérez Cano, D.^a Filomena Pérez Cano, D.^a Laura Saracibar Mendoza, D.^a Jesusa Garnica de Lara, D. José Garnica de Lara, don José Pinto y Ahorga, D.^a Filomena Ibáñez de Aldecoa, D.^a María del Carmen Ibáñez de Aldecoa, D. Luis García de Lara, D. Cástor Ibáñez de Aldecoa y Usabel y D.^a Jesusa Garnica y Lara, que no han comparecido en autos, por cuya rebeldía de los diecisésis últimos, se han entendido las diligencias respecto á los mismos con los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de una finca, entrega de mejoras de la misma y rescisión de una escritura;

» Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda origin del presente pleito, interpuesta por la Abogacía del Estado, sobre reivindicación de la finca denominada «Fábrica de hilados de la Huerta del Rey», sita en jurisdicción de esta ciudad de Valladolid, debiendo, en virtud de esta declaración absolver, como absuelvo, de dicha demanda á la Sociedad mercantil «Solache y Llanos», poseedora del inmueble de referencia, y á todos los demás demandados por consecuencia de tal reclamación y que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, con imposición al demandante de las costas causadas, cancelándose, luego que esta sentencia sea firme, la anotación preventiva de la demanda.

» Así por esta mi sentencia, que será notificada en cuanto á los litigantes rebeldes del modo y forma propuestos en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firme. —Andrés Pérez Nisarro.»

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido el presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Valladolid á 16 de Febrero de 1909.—Andrés Pérez Nisarro.—P. García, Celestino Suárez. JC—62

VALS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y como comprendido en el número 2.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama á Andrés Tombas Batet, trapero,

soltero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de La Riba, pueblo de este partido judicial; para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de ingresar nuevamente en la Cárcel de esta ciudad, de donde se fugó junto con otro preso el día 3 de Octubre del año próximo pasado, y en la que se hallaba en méritos de sumario que se le seguía sobre robo; apreciándole que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos que constituyen la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Andrés Tombas Batet, poniéndolo en su caso á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Señas del Andrés Tombas Batet: Estatura más bien bajo que alto, algo grueso, cabelllo negro, bigote pequeño, negro también; ojos y nariz regulares; viste pantalón de pana, blusa azul, alpargatas de cintas y gorra al estilo del país; hoy fe.

Dado en Valls á 15 de Enero de 1909. Andrés Font.—El Secretario, Francisco del Sogu. JO—572.

VILLAVICIOSA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario número 87 de 1908, seguido por abusos deshonestos contra Francisco Ollivar Victorero, vecino de Llues, Parroquia de Lastres, Concejo de Colunga, se cita á una tal María, casada con el «Chato de Oviedo», del quo está separada, la cual estuvo en el sitio próximo á la venta del Chisquillo, Parroquia de Lue, Concejo de Colunga, el día 4 de Noviembre último, y fué conducida á esta villa por el cochero llamado el Finche; para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, y á serlo ofrecido el procedimiento; proviniéndole que, de no verificarse, lo parará el perjuicio de ley.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, á 9 de Enero de 1909.—Quirico Sánchez. JO—593

VILLENA

D. Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Pérez Pujalte, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el acto de procesamiento y recibirlle indagatoria en la causa que contra él mismo se instruye sobre lesiones á Asensio Izquierdo Martínez; apreciado de que, si no lo verifica, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido.

Dado en Villena á 14 de Enero de 1909.—Pascual Domenech Marín.—De su orden, Lutgarde Delgado de Molina. JO—574

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama á José Tantos Salazar, de estatura y facciones regulares, ojos pardos, visto descontento con babero, pantalón y alpargatas; de nuevo años de edad, hijo de Miguel y Tomasa, natural de Aranzaz, domiciliado en esta ciudad, y cuyo apellido paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robos de gallinas; apreciado de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza, 16 de Enero de 1909.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escrivano, Justo Emperador. JO—594.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, en los juicios de faltas seguidos contra José Álvarez López, Teresa Alonso López, Enriqueta y Carmen García López, Felipe Jiménez, Julián García y García, Antonio García González, Luis de Bartolomé Salas, Jacinta Alcántara Bayón, Looner Bocero Gómez, Adolfo García Rodríguez, Antonio Vega Otero; Manuel Gómez Horrero, José García Fernández, Estefanía Prieto Managa, Angel García Rodríguez, Blas González Rodríguez, Enrique Arrabal Ontíguelo, César Echevarría Ochoa; se cita á los mismos, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 23, 2.^o, á hacer efectivas las penas y demás responsabilidades que les han sido impuestas en los respectivos juicios; apreciados de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, serán declarados rebeldes hasta que se presenten ó sean habidos, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Enero de 1909.—José Luis Poncio de Loón.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—610

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 178 de orden del año actual, por hurto, contra Antolín Corrales Tabira, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes corriente, á las nueve y media horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Fernando de Larra, y don Manuel Gómez, y para en su caso como supuestos D. José María Martínez y D. Manuel González Arnau, el cual se halle situado

en la calle del Barco, número 26, segundo, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Antolín Corrales Tabira, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 9 de Febrero de 1909.—V.º B.º, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—1303

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.983 del orden del año último, contra Estrella Díez Expósito, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue, y dice:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler, Presidente; adjuntos, D. Rafael González y D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Estrella Díez Expósito de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos: Quo debemos condenar y condenamos á Estrella Díez Espósito á la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y tan luego sea firme esta sentencia, que se notificará á la denunciada por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y se fijarán en la tablilla de anuncios del Juzgado; remítase relación de esta condena al señor Jefe del Registro Central de Penados y anótese la misma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado, y devuélvase á Adela Molina Díaz el corsé de su propiedad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Rafael González Castillo.—Tomás Redondo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Estrella Díez Expósito, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente en Madrid á 5 de Enero de 1909.—Visto bueno, A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—464

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.749 del año próximo pasado contra Josefina Iglesias, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Antonio Ortega Soler, Presidente, y los Adjuntos D. Rafael González y D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefina Iglesias, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Josefina Iglesias, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta sentencia por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Rafael González.—Tomás Redondo.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Josefina Iglesias, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 5 de Enero de 1909.—V.º B.º, A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—595

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.769 del año próximo pasado, contra Josefina Iglesias, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Antonio Ortega Soler, Presidente, y los Adjuntos don Rafael González y D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefina Iglesias, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Josefina Iglesias, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de 30 pesetas de multa, suriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta fallo por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla de anuncios del Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Rafael González.—Tomás Redondo.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Josefina Iglesias, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 12 de Enero de 1909.—V.º B.º, A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—596

REUS

D. Domingo Seguíñon y Artells, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Rous.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y debiendo proveerse la misma por concurso, á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la nueva ley de Justicia Municipal y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por ser esta ciudad menor de 30.000 habitantes, se anuncia dicha vacante por medio del presente, á fin de que los que quieran optar á la misma,

presenten sus solicitudes, documentadas, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Rous á 18 de Enero de 1909. Domingo Seguíñon.—El Secretario suplente, Salvador Fort. JO—617

VIVERO

D. Manuel F. López Vilar, Juez municipal del término de Vivero.

Hago saber: Que en este Juzgado y Tribunal Municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo á las disposiciones de la ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días y acompañadas de los documentos previstos en el artículo 13 de dicho Reglamento.

Vivero, 9 de Enero de 1909.—Manuel F. López Vilar.—Do S. M., Arturo Santos. JO—575

Jurisdicción de Guerra.

BADAJOZ

D. Fernando Megías de Salas, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Gravelinas, número 41, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se sigue en el mismo contra el soldado de dicho Cuerpo Agustín Seco Crespo, por la falta de haber cambiado su residencia al extranjero sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado soldado Agustín Seco Crespo, hijo de Julián y Juana, natural y vecino de Hoyos, provincia de Cáceres, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 605 milímetros, pelo negro, cejas al polo, ojos negros, nariz recta, boca regular, barba regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producción buena; para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del indicado soldado Agustín Seco Crespo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, conforme lo ha acordado en diligencia de esta fecha.

Badajoz, 15 de Febrero de 1909.—Fernando Megías. JO—813

BURGOS

D. Vicente Escartín Gómez, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes gubernativos de la Intendencia militar de la sexta Región.

Hago saber: Que en el expediente que vengo instruyendo sobre falta de 12.208 litros de vino en una remesa efectuada de Logroño á Tudela (Navarra), en Junio de 1874, he acordado recibir declaración á la señora D. Luisa Ibarra Vargas, viuda del Comisario de Guerra de segunda clase D. Ignacio Betegón, y como se halla ausente en Segovia para donde se la cita,

Llamo y emplaza para que, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado su actual residencia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares (en sus órdenes á fin de inquirir el paradero) de oficio D. Luis, avisando á este Juzgado, sito en el Hospital Militar, si fuerá habida.

Burgos, 17 de Febrero de 1909.—Vicente Escartín, =P. S. M., José Sarriente.
JG—314

FERROL

D. Eloy de la Brena y Quevedo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol y Juez instructor del expediente que se instruye contra el artillero segundo en situación de reserva activa, Francisco Sánchez Navarro, por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, citó y emplazo al mencionado individuo, natural de Elgoibar, Ayuntamiento de Osuras, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Antonia, de veintisiete años de edad, soltero y de oficio fabrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Baluarte del Infante de esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por haber cambiado de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento, de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, poniéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del mencionado artillero, y, en caso de ser habido, lo manifiesten á este juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dñs.—Eloy de la Brena;

Dado en Ferrol á 11 de Febrero de 1909.
JG—322

D. Ramón Novoa Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido, contra el artillero segundo, Francisco Núñez Campos, por cambio de residencia, sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, citó y emplazo al artillero segundo Francisco Núñez Campos, hijo de Miguel y de Ignacio, natural de Cunit, Ayuntamiento de Caldas, provincia de Pontevedra, nacido en 18 de Diciembre de 1884, de oficio carpintero, quinto que fué por el Ayuntamiento de Caldas, para el reemplazo de 1904, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por cambio de residencia sin autorización, se le instruye, pues, de no hacerlo así, será declarado rebelde, poniéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de Policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y, caso de ser habido, lo participen á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dñs.

Dado en Ferrol á 12 de Febrero de 1909,
Ramón Novoa.
JG—345

GRANADA

D. Domingo Gutiérrez de la Solana y Muñoz, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Vitoria, número 28 de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el soldado del mismo, Ángel Bravo Castro.

Por la presente requisitoria citó, llamo y emplazo al mencionado Ángel Bravo Castro, natural de Cuevas, provincia de Almería, hijo de Pedro y de Juana, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales y actual paradero ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Almería, se presente en este juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de San Jerónimo de esta Plaza á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por falta á concentración, bajo apercibimiento de que, si no comparece, en el expreso plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura de dicho individuo; y, en caso de ser habido, lo traigan en calidad de preso á mi disposición en el Cuartel del Lazareto de esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración á días; bajo apercibimiento de que, si no compareciese, se le seguirá los perjuicios á que hubiera dado lugar.

Dado en Granada, á 10 de Febrero de 1909.—Domingo Gutiérrez de la Solana.
JG—324

JACA

D. Faustino Hernández Nespral y Antón, Capitán ayudante de la Comandancia de Carabineros de Huesca y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el carabineiro de la misma Mateo Díaz Sánchez, por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, citó y emplazo al referido carabineiro Mateo Díaz Sánchez, hijo de Mateo y de Francisca, natural de La Lluza, provincia de Cádiz, de oficio barbero, nació el 14 de Junio de 1885; estadio soltero; visto traje de paisano; estatura un metro 63, milímetros; pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la inscripción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la Comandancia de Carabineros, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican en el plazo citado, será declarado rebelde.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se proceda á la busca y captura del mencionado carabineiro, por si se hubiese internado en territorio español; y, caso de ser hallado, lo remitan con las seguridades conve-

nientes, á este Juzgado, á mi disposición, según tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Jaca, 15 de Febrero de 1909.—Faustino F. Nespral.
JG—346

LAS PALMAS

D. Manuel Cuartero y Martínez, primer Teniente de Ingenieros, con destino en la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Gran Canaria, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la Compañía de Zapadores de la referida Comandancia Carlos Isidro Exposito, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria citó, llamo y emplazo al soldado Carlos Isidro Exposito, hijo de padres desconocidos, natural de Tesor, en la provincia de Canarias, cuyas señas personales no se hacen constar por no figurar en su documentación más que la edad, oficio y estado, las cuales figuran al final, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene la residencia oficial en el Cuartel del Lazareto de esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración á días; bajo apercibimiento de que, si no compareciese, se le seguirá los perjuicios á que hubiera dado lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la captura de dicho individuo; y, en caso de ser habido, lo traigan en calidad de preso á mi disposición en el Cuartel del Lazareto de esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dñs.

Dado en Las Palmas á 5 de Febrero de 1909.—Manuel Cuartero.—Anto. m.—El Secretario, Rafael Ruiz.

Señas que se citan.

Edad, veintidós años; estado, soltero; oficio, mamposterío.

JG—324

VÁLENCIA

D. Antonio Tarrasa de Entrambasaguas, Capitán de Infantaría; Secretario permanente de causas de la tercera Región y Juez del expediente en averiguación de si tiene derecho al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, el Carabineiro de esta Comandancia Gabriel Guardiola García.

Por el presente edicto, citó llamo y emplazo, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Milagro, número 7, tercero, cuantos deseen declarar en pro ó en contra de la concesión de la Cruz de Beneficencia al Carabineiro de esta Comandancia Gabriel Guardiola García, por los hechos humanitarios llevados á cabo por este individuo el 8 del pasado Agosto, en la playa de Nazaret, salvando al Médico de esta localidad D. Juan Bartual Moret; así como á los que tengan que alegar en pro ó en contra de la pobreza del ilícito Carabineiro.

Dado en Valencia á 5 de Febrero de 1909.—Antonio Tarrasa.
JG—277